

Importa que lo sepas

## En Uruguay existe una ley donde se regula la protección, conservación y promoción de nuestro patrimonio cultural.

LEY N° 14.040 de 20/10/1971.



## La ley en tu lenguaje

Programa Lenguaje Ciudadano

Una forma fácil y práctica de comprender las leyes.

### Importa que lo sepas

que la protección, conservación y promoción de nuestro patrimonio cultural se encuentran reguladas?

La Ley crea una **Comisión** con el objetivo de determinar que bienes, muebles o inmuebles (ej. edificios, documentos, obras artísticas), deben ser considerados bienes culturales que integran el patrimonio nacional, y regula la **declaración de monumentos históricos**.

### ¿Cuáles son los cometidos de la Comisión?

- Asesorar en la identificación de los bienes a ser declarados monumentos históricos; custodiar su conservación y promoverlos tanto en el país como en el exterior.
  - Proponer la adquisición de bienes culturales, como ser:
    - documentos (manuscritos o impresos) relacionados con la historia del país;
    - obras raras de la bibliografía uruguaya (libros, escritos, publicaciones);
    - obras artísticas, arqueológicas o históricas.
- Proponer el plan para realizar y publicar el inventario del patrimonio cultural.
- Proponer cambios en el destino de los bienes culturales propiedad de organismos oficiales.

### ¿Qué bienes son objeto de esta Ley?

Pueden ser declarados monumentos históricos, los bienes muebles o inmuebles que estén relacionados con:

- acontecimientos relevantes o significativos de la historia nacional;
- personas notables o destacadas de nuestro país;
- lo representativo de una época de la cultura nacional.

### ¿Quién declara un bien como monumento histórico?

La declaración de monumento histórico la realiza el **Poder Ejecutivo** mediante resolución.

### ¿Se debe comunicar la declaración de monumento histórico?

- La declaración debe ser inscripta en los Registros Públicos a efectos informativos, por un plazo de 30 años, pudiendo ser reinscripta mientras el Estado mantenga interés en la afectación.
- Deberá comunicarse a los **Gobiernos Departamentales** los bienes inmuebles declarados monumento histórico, y no podrán autorizar obras o demoliciones de esos bienes sin **aprobación previa de la Comisión**.

### ¿Qué efectos tiene sobre el bien la declaración de monumento histórico?

- Los bienes inmuebles quedarán afectados por las servidumbres que en cada caso se impongan, según las características y finalidades del bien:
  - Prohibición de realizar modificaciones.
  - Prohibición de destinarlo a usos que no sean compatibles con la declaración.
  - Proveer a su conservación, efectuando las reparaciones necesarias. La Comisión controlará las obras y podrá contribuir con un porcentaje de su valor.
  - Permitir inspecciones para comprobar el estado de conservación del bien y el cumplimiento de las obligaciones.
- Los bienes inmuebles de propiedad particular tendrán las exoneraciones tributarias establecidas por la Ley, siempre que los propietarios cumplan las obligaciones a su cargo.

### ¿Los monumentos históricos pueden ser visitados?

La Comisión podrá acordar con el propietario u ocupante **visitas públicas** al inmueble declarado monumento histórico.

### ¿Qué establece la Ley sobre la adquisición o expropiación de los monumentos históricos?

Cuando la Comisión lo considere conveniente propondrá al Poder Ejecutivo la adquisición o expropiación de los monumentos históricos.

Los propietarios de los bienes afectados podrán también solicitar al Poder Ejecutivo su expropiación en cualquier momento.

### ¿Qué establece la Ley sobre los sitios arqueológicos?

La preservación de los **sitios arqueológicos, elementos pictográficos y yacimientos paleontológicos** se encuentra a cargo de la Comisión.

La exploración de esos sitios requiere autorización de la Comisión, que podrá ser otorgada con relación a un solo yacimiento y por plazo determinado.

### ¿Se establecen sanciones por incumplimientos?

Sí, se prevé la aplicación de multas por parte de la Comisión para el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa.

Setiembre 2015